



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1601 - 2019/GRP-CR

Sechura, 17 DE SETIEMBRE DE 2019.

**VISTO:**

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (21.03.2019); Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR (02.04.2019); Memorandum N°1951-2019/GRP-410000 (27.08.2019); Memorando N°1311-2019/GRP-480000 (29.08.2019) Memorando N°583-2019/GRP-450000 (22.08.2019) Informe N° 39-2019/GRP-450300 (22.08.2019); Informe N° 1446-2019/GRP-460000 (28.08.2019); Dictamen N° 043 -2019/GRP-CR-CPPyAT (06.09.2019);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el **Artículo 70°**: *Donaciones: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra entre el Gobierno Regional Piura - Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú", cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras";

Que, Con Memorando N°248-GPL-TG-2019-M, de fecha 15 de agosto del 2019, el Tesorero General del Gobierno Provincial de Loja pone en conocimiento del Director Binacional del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" que el 13 de agosto del 2019 se ha realizado el débito por \$114,105.05 de acuerdo al Convenio N°033-DPS-2019 suscrito entre el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, en el que incluyen \$54.20 por desembolso según adenda del citado Convenio;

Que, mediante Memorando N°1951-2019/GRP-410000, de fecha 27 de agosto del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone a conocimiento de la Gerencia General Regional que en referencia a la transferencia de fondos de la Prefectura de Loja por un monto ascendente a S/379,935.71, y de conformidad con el artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, es menester el Acuerdo de Consejo Regional para la aceptación de la donación y su posterior incorporación al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Piura, generando las respectivas notas de modificación presupuestaria;

Que, con Informe N°1446-2019/GRP-460000, de fecha 28 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aceptar la donación dineraria efectuada por el importe de S/379,935.71 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 71/100 soles) en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Provincial de Loja suscrito el 21 de marzo del 2019, denominado "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACION Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUIAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERU"- GESTION DE RIESGOS SIN FRONTERAS

Que, mediante Dictamen N° 043-2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente lo siguiente: **"ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de S/379,935.71 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 71/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú" cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras"**.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 33 -2019 Descentralizada, celebrada el día 17 de septiembre de 2019, en la Provincia de Sechura, Distrito de Bernal, el Consejo Regional del Gobierno





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación dineraria ascendente al importe de S/379,935.71 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 71/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencia, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú - Gestión del Riesgo Sin Fronteras".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remita el informe económico y de resultados en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

.....  
**ABOG. JOSE ANTONIO LIZARO GARCIA**  
Consejero Delegado